

## **CONDICIONES TÉCNICAS**

### **SERVICIO ESPECIALIZADO DE RESCATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN OFICINA PRINCIPAL Y OTRAS INSTALACIONES DE PETROPERÚ S.A.**

#### **1. OBJETIVO DEL SERVICIO**

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar una Empresa de Intermediación Laboral que preste el Servicio Especializado de Rescate y Extinción de Incendios en Oficina Principal y Otras instalaciones de PETROPERÚ S.A, para la prevención de riesgos, ataque de incendios, rescate, operación y mantenimiento de equipos fijos y portátiles en Oficina Principal y otras instalaciones de PETROPERÚ S.A.

#### **2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

PETROPERÚ requiere contar con el Servicio Especializado de Rescate y Extinción de Incendios en Oficina principal y otras instalaciones de PETROPERÚ S.A, a través de una empresa técnica y calificada, con capacidad y experiencia desarrollada principalmente en la administración de recursos humanos, tecnológicos y logísticos. El servicio debe proveer de personal especializado en ataque de incendios, rescate, operación y mantenimiento de equipos portátiles en Oficina principal y otras instalaciones de PETROPERÚ S.A.

#### **3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO**

- Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, Reglamentos y modificatorias.
- Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.
- Ley N° 27735, “Ley que regula el otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-TR.
- Ley N° 28015, “Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa”, y sus modificatorias y complementarias.
- Ley N° 29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y su reglamento Decreto Supremo N° 005-2012-TR “Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
- Ley N° 30102, “Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar”.
- Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA "Protocolos de Exámenes Médico-Ocupacionales y Guías de Diagnósticos de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad.
- Normas NFPA 10, 11, 13, 15, 20, 25, 30 y otros aplicables al servicio.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM “Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19”

- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR “Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID-19) en el Ámbito Laboral”.
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA “Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de COVID-19 en el Perú”.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19”.
- Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM “Protocolo Sanitario para la Implementación de Medidas de Prevención y Respuesta frente al COVID-19 en las Actividades del Subsector Minería, Hidrocarburos y Electricidad”.
- Alerta Epidemiológica AE 016-2020 “Alerta Epidemiológica Ante la Transmisión de COVID-19 en el Perú”.
- Resolución de Presidencia de Directorio N° 0007-2020-APN-PD “Lineamientos Obligatorios para Desarrollar Procedimientos y Protocolos para Prevenir el Contagio del Coronavirus COVID-19 en las Instalaciones Portuarias”.
- Guía de INACAL de 06.04.2020 “Limpieza y Desinfección de Manos y Superficies”.
- Protocolo para el “Manejo de Residuos Sólidos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional” del Ministerio del Ambiente.

#### **Otros de PETROPERÚ S.A**

- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas que se le alcanzará una vez se inicie el servicio.
- Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 de PETROPERÚ.
- Circular N° GGRL-0687-2020, Implementación de autoridad para detener trabajos (Stop Work) en actividades realizadas por contratistas.
- Circular N° GGRL-0731-2021, Cumplimiento de estándares y directivas QHSSE aplicables a la gestión de Contratistas y Sub-Contratistas
- Circular N° GGRL-1485-2021, “Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno”, el “Compromiso de Adhesión al Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno” para los Trabajadores y la “Cláusula del Sistema de Integridad”.
- Circular N° GGRL-2055-2021, Actualización de la “Cláusula del Sistema de Integridad” aprobada mediante Circular N° GGRL-1485-2021.
- Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

**Nota:** La relación precedente no exime al postor o contratista de cumplir con cualquier otra normativa actual o futura que esté directa o indirectamente relacionada con la ejecución del servicio.

#### **4. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El Plazo de ejecución será de seis (06) meses calendario o hasta que se dé la buena pro del servicio principal por dieciocho (18) meses. El inicio del servicio será de acuerdo con lo señalado por PETROPERU al CONTRATISTA, mediante comunicación escrita por el Administrador del contrato.

## 5. SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación es a Precios Unitarios.

## 6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

El Monto Referencial es de carácter RESERVADO en soles.

Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre este monto.

## 7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Servicio será desarrollado en:

**Sede Oficina Principal:** Se encuentra ubicado en el departamento de Lima, distrito de San Isidro en la Av. Canaval Moreyra 150 San Isidro.

## 8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA EVALUACION EN EL PROCESO DE SELECCION

Los POSTORES deberán presentar la siguiente documentación:

- 8.1** Constancia de registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL) relacionadas a Servicios especializado de Rescate y Extinción de Incendios.

En aquellos casos, que la entidad tenga que desarrollar actividades en lugares ubicados en una jurisdicción distinta a la que otorgó el registro, adicionalmente a la presentación de la constancia de registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral, expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral (RENEEIL), deberá presentar una Declaración Jurada en la que se comprometa a que, en caso se le otorgue la Buena Pro, para la suscripción del contrato presentará la autorización de ampliación de establecimientos, a fin de dar inicio al desarrollo de sus actividades, en el ámbito del departamento de Lima.

- 8.2** El Postor deberá acreditar como parte de su Propuesta Técnica, un monto facturado mínimo de S/ 2,000,000.00 (Dos millones y 00/100 soles) por trabajos realizados en Servicios Especializados de Rescate y Extinción de Incendios o similares (se precisa como servicios similares a los servicios de seguridad y/o vigilancia) considerando los servicios ejecutados en los últimos 05 años a la fecha de la presentación de propuestas con un máximo de diez (10) servicios concluidos. Tratándose de contratos en ejecución, se validará únicamente la experiencia efectivamente adquirida a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia del postor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia del contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio (Acta de Conformidad), donde se especifique claramente el período de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación (Acta de Conformidad), no se considerará válido; o
- Copia de los comprobantes de pago cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente para lo cual bastará con adjuntar los comprobantes de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación sea por parte de la entidad Bancaria o de la Institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante).
- En el caso el postor presente comprobantes de pagos o contratos en dólares americanos, se aplicará el tipo de cambio contable publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS, a fin de conocer la cifra en Soles. Para tal efecto, se tomará en cuenta la cotización del día en el que el contrato haya sido suscrito o en el día que se haya cancelado el comprobante de pago, según sea el caso. De presentar a la vez para un servicio, tanto el contrato y su conformidad respectiva, como los comprobantes de pago derivados de aquel, se evaluará el contrato y su conformidad.
- Para otras monedas distintas del dólar o Sol, se aplicará el tipo de cambio contable publicado por la SBS en su portal Web, tomándose en cuenta la cotización del día en que el contrato haya sido suscrito o en el día que se haya cancelado el comprobante de pago.

El postor es responsable de que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los contratos y/o comprobantes de pagos presentados, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada la experiencia que se pretende acreditar.

Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato que presenta para evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato las condiciones técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas.

No se aceptarán otros documentos distintos a los solicitados, estos documentos deben cumplir con las siguientes características: ser legibles, indicar el monto, tipo de moneda, fecha, razón social del postor y descripción detallada de la prestación, caso contrario no se tendrán en cuenta para la evaluación técnica.

## **9. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO**

Previo a la suscripción del contrato, el postor ganador de la BUENA PRO debe de presentar lo siguiente:

- 9.1** Copia del Contrato de Trabajo del personal al servicio. Términos del contrato del personal destacado, conteniendo la siguiente información: Identificación del trabajador, cargo, remuneración y el plazo del destaque; de conformidad con el artículo 13 del DS N° 003-2002-TR y sus modificatorias, en concordancia con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 26.2 de la Ley N° 27626.

- 9.2 Copia de Certificado de vigencia de inscripción de persona jurídica, expedida por la SUNARP con vigencia no mayor a treinta (30) días
- 9.3 Copia del DNI del representante legal.
- 9.4 Perfil del Personal del Postor:
  - 9.4.1 Bombero

Miembro activo del CGBVP, acreditado con copia simple de la resolución de nombramiento y Constancia de actividad no mayor a 3 meses de expedida, con grado mínimo de seccionario.

    - a. Experiencia:

Deberá acreditar un mínimo de 01 año de experiencia en labores de prevención de riesgos en la industria de hidrocarburos, construcción o minería.
- 9.5 Carta Fianza de Fiel Cumplimiento (original), según numeral 10.1 GARANTIAS, de estas Condiciones Técnicas.
- 9.6 Hoja de vida de las personas que ejecutaran el contrato, de acuerdo con lo indicado en numeral 18.1 de las presentes condiciones técnicas.
- 9.7 Copia de la constancia de presentación de la Carta Fianza por Cumplimiento de las Obligaciones Laborales ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según Numeral 10.2 GARANTIAS de estas Condiciones Técnicas.
- 9.8 Certificados de Aptitud Medico Ocupacional del personal propuesto y otros documentos requeridos en el numeral 18.2 de las presentes condiciones técnicas.
- 9.9 Pólizas de Seguros, según lo indicado en la presente Condición Técnica.
- 9.10 Declaración Jurada Electrónica de Salud COVID-19 del personal (<https://permisos.petroperu.com.pe/Aplicativos/permiso/index.php>).
- 9.11 Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 debidamente registrado en el SISCOVID – MINSA
- 9.12 Apéndice 1. - Costo Parcial Directo N°1.
- 9.13 Apéndice 2. - Costo Parcial Directo N°2.
- 9.14 Apéndice 3. - Costo Parcial Directo N°3.
- 9.15 Apéndice 4: Cuadro resumen de la propuesta económica
- 9.16 Apéndice 5: Estructura de costos mensual por cada puesto

## 10. GARANTIAS

Previo a la suscripción del contrato, el Postor ganador de la Buena Pro debe presentar:

### 10.1 CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar para la formalización del Contrato, una carta fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del Contratista.

- La garantía será solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, ejecutable al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que la emiten, la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

## **10.2 CARTA FIANZA POR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

- El Postor ganador de la Buena Pro entregará a PETROPERÚ S.A, a la firma de contrato, una copia de la constancia de presentación de la Carta Fianza ante el Ministerio del Trabajo y Promoción del empleo que garantice el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social de los trabajadores destacados conforme a lo indicado en la Ley N° 27626, que regula la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-TR, la Directiva Nacional N° 001-2010-MTPE/3/11.2 del 19/02/2010 y sus modificatorias. El contenido de la fianza se registrará por lo establecido en la mencionada Ley y su Reglamento.
- La Carta Fianza, sea individual o global, deberá garantizar el pago de dos meses de remuneraciones y beneficios colaterales del personal destacado al servicio.
- La vigencia de la Carta Fianza deberá ser noventa (90) días adicionales posteriores a la fecha de término contractual del Servicio.

## **11. PÓLIZAS**

El CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por ley le competen a su actividad. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguro:

### **11.1 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva:**

Que incluya la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Contractual y Responsabilidad Civil Patronal, por una suma asegurada no menor a US\$ 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Dólares Americanos), en agregado anual, que ampare los daños materiales o personales que El Contratista ocasione a terceras personas y/o al medio ambiente como consecuencia de la ejecución del servicio materia de la presente condición técnica, incluyendo los bienes y personal de PETROPERÚ S.A. Esta póliza debe de incluir a PETROPERÚ, como asegurado adicional dejando constancia que en caso de siniestro PETROPERÚ tiene la denominación de tercero, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.

#### **11.2 Póliza de Seguro de Vida Ley:**

En conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 009-2020-TR, publicado el 10 de febrero 2020, “Seguro de vida en la intermediación laboral y tercerización de servicios”.

#### **11.3 Póliza de Deshonestidad**

Para los equipos y partes que Petroperú suministrará al contratista, así como también pérdidas a la propiedad que pueda sufrir Petroperú a consecuencia de un hecho delictivo donde se encuentren coludidos y/o sean participantes y/o responsables los trabajadores asignados, hasta por una Suma Asegurada equivalente a US\$ 600,000.00 en límite agregado. La póliza deberá contener una cláusula de Cesión de Derechos Indemnizatorios a favor de la Entidad en caso el evento sea por los bienes de la misma.

#### **11.4 Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR).**

Para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros). Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas en forma permanente y cada vez que ingrese personal nuevo al proyecto.

#### **11.5 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles**

Hasta por una Suma Asegurada de US\$ 100,000.00 (cien mil y 00/100 dólares americanos).

Considerar esta cláusula siempre que ingresen vehículos a las instalaciones donde se prestará el servicio.

#### **11.6 Seguro de Accidentes Personales**

Para indemnizar a los Asegurados con respecto a los beneficios por muerte, accidentes e incapacidad permanente (todo debido únicamente al accidente de trabajo) de los empleados del CONTRATISTA por el servicio prestado y puesto en que labora, por un límite de US\$ 300,000.00 (trecientos mil y 00/100 dólares americanos) por persona.

#### **11.7 Disposiciones Generales para las Pólizas de Seguros:**

- Las pólizas de seguros deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- El CONTRATISTA y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores.
- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.

- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
- Las pólizas deben incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales.
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro.

#### **11.8 Disposiciones Generales de Responsabilidades del CONTRATISTA:**

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro, antes de iniciar los trabajos.
- El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.
- La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ, su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados
- Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de los mismos.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el CONTRATISTA asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ y a su personal.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

- Los contratistas independientes/subcontratistas deben de tener las coberturas indicadas.
- El Contratista se encuentra obligado a contar con un “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19” de acuerdo con la indicado por la normativa vigente, así como, su Registro en el SICCOVID-19. Previo al inicio del servicio u obra, el Contratista debe remitir la evidencia del registro de citado Plan en la plataforma SICCOVID, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.
- Adicionalmente, todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir las disposiciones de seguridad y salud ocupacional contra el COVID-19 que le son aplicables recogidas en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en PETROPERÚ vigente.

## 12. ADICIONALES Y REDUCCIONES

De conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A, podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

## 13. SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

## 14. PENALIDADES

- 14.1** PETROPERÚ podrá resolver el contrato por incumplimiento cuando se llegue a cubrir el 10% del monto contractual, considerando la sumatoria de la penalidad por mora y las penalidades específicas.
- 14.2** En caso de retraso injustificado en la ejecución del SERVICIOS, PETROPERU aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:  
***Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x plazo en días)***  
*Donde F tendrá los siguientes valores:*  
✓ *Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25*  
Tanto el monto como el plazo se refieren al contrato
- 14.3** Las penalidades serán aplicadas sin perjuicio de la ejecución de la(s) Garantía(s), de la aplicación de otras penalidades pactadas contractualmente, de la resolución del contrato, de la responsabilidad civil y de las acciones legales que correspondan. Para la aplicación de las penalidades, PETROPERÚ informará por escrito al CONTRATISTA.
- 14.4** Las penalidades que se aplicarán para el Servicio de Vigilancia Privada durante la ejecución son:

<b>PENALIDADES</b>			
<b>Ítem</b>	<b>Incumplimiento injustificado de la Obligación Contractual</b>	<b>Penalidad</b>	<b>Comentarios</b>
	<b>COBERTURAS DE PUESTOS</b>		
	a. Por cada inasistencia al servicio por turno (puesto no cubierto).	0.50 UIT	* Se realiza el descuento de la facturación por el puesto no cubierto y adicionalmente se aplica la penalidad correspondiente.
	b. Por hora o fracción de cada puesto del servicio no cubierto, hasta dos (02) horas como máximo, posteriormente se considerará puesto no cubierto.	0.25 UIT 0.50 UIT	Se aplicará una penalidad de 0.25 UIT hasta por dos (02) horas y adicionalmente se descontará la facturación equivalente. * Se aplicará una penalidad de 0.50 UIT por puesto no cubierto (pasada las dos (02) horas) y adicionalmente se descontará la facturación equivalente.
	c. Por abandonar un puesto injustificadamente, el retiro del personal de su puesto de servicio.	1 UIT	* Se considera como falta grave el abandono de servicio por el personal, el mismo que deberá ser cubierto en un plazo de dos (02) horas.
	d. Por detectar algún personal durmiendo durante sus horas de servicio, multa por ocurrencia.	0.20 UIT	* En adición a la penalidad aplicada el vigilante debe ser retirado si es reincidente en la falta.
1	e. Por no cumplir dentro de los dos (02) días calendario de recibida la comunicación, con el pedido de cambio de personal solicitado por PETROPERÚ se le aplicará la multa correspondiente por puesto y por cada día de incumplimiento.	0.25 UIT	* La comunicación se realizará por medio escrito (Carta, correo electrónico y/o cuaderno de servicio).
	f. Cambiar o reemplazar personal del servicio sin autorización de PETROPERÚ. Penalidad por cada ocurrencia por puesto y por día.	0.50 UIT	* El tiempo de comunicación debe tener una anticipación de 15 días calendario mínimo, con la finalidad de que el nuevo personal cuente con una inducción de trabajador nuevo. * En tres días hábiles, PETROPERÚ proporcionará una respuesta. Siempre deberá solicitarse una respuesta.
	g. Cubrir puestos del servicio con personal que no cuente con el perfil requerido en las Condiciones Técnicas de la Contratación. Penalidad por cada ocurrencia, por puesto y por día.	0.50 UIT	
	h. No otorgar el descanso semanal a su personal. Penalidad por cada ocurrencia y por puesto.	0.50 UIT	
	i. Por no entregar oportunamente las consignas al personal que presta el servicio (Consignas originales o modificaciones) en el plazo otorgado por PETROPERÚ. Por ocurrencia y por puesto.	0.20 UIT	
	<b>CAPACITACIÓN</b>		
2	a. Por no desarrollar el Programa Básico de Capacitación para todo el personal.	1 UIT	
	<b>EQUIPAMIENTO</b>		
3	a. Incumplimiento en la entrega de la indumentaria (uniformes y trajes de combate estructural contra incendio y EPP's) no nueva o incumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el presente documento. Penalidad por persona y por día.	0.05 UIT	
	c. Por no reponer, reparar o abastecer de equipos y/o materiales utilizados por su personal en el servicio requeridos por PETROPERÚ. Penalidad por ocurrencia y por día.	0.05 UIT	

<b>PENALIDADES</b>			
<b>Ítem</b>	<b>Incumplimiento injustificado de la Obligación Contractual</b>	<b>Penalidad</b>	<b>Comentarios</b>
	<b>SUELDOS Y/O REMUNERACIONES</b>		
<b>4</b>	<b>a.</b> Por no abonar a su personal sueldos y/o remuneraciones o montos menores a los indicados en las Condiciones Técnicas de la Contratación y/o Contrato. Por ocurrencia y por persona. Esta penalidad no exime al CONTRATISTA de pagar la remuneración íntegra a su personal.	0.20 UIT	
	<b>b.</b> En los pagos mensuales, gratificaciones, vacaciones, CTS en las fechas establecidas y asignación familiar en caso corresponda, se aplicará la penalidad correspondiente por día de retraso y por persona. (Esta penalidad no exime al CONTRATISTA de pagar la remuneración íntegra a su personal, entiéndase a partir de más de un día de retraso) y por no abonar el monto de AFP en el banco de elección del trabajador.	0.20 UIT	
	<b>DOCUMENTACION</b>		
<b>5</b>	<b>a.</b> Incumplimiento en la entrega del Plan estratégico de Trabajo o Manual de Operación del Servicio, penalidad por día de atraso.	0.10 UIT	
	<b>b.</b> Por retraso en la presentación de los informes que se le soliciten al CONTRATISTA, con relación al servicio. Penalidad por día de retraso.	0.10 UIT	* Se aplica por día de incumplimiento.
	<b>c.</b> Por presentar Información inexacta en los reportes a PETROPERÚ. Por ocurrencia, el CONTRATISTA debe retirar del servicio al personal involucrado.	1 UIT	
	<b>d.</b> Cuando su personal haya alterado los registros de control de ingreso/salida de personal u otros documentos. Se aplicará la penalidad por ocurrencia y el CONTRATISTA debe retirar del servicio a Petroperú, al personal involucrado.	1 UIT	
	<b>e.</b> Por no entregar y/o mantener actualizadas las Matrices IPERC y de aspectos e impactos ambientales. Plazo de entrega 15 días de iniciado el servicio. Penalidad por cada día de retraso.	0.20 UIT	
	<b>f.</b> Por no informar de forma oportuna eventos ocurridos con los equipos a su cargo. Penalidad por ocurrencia.	2 UIT	* Aplica por cada pérdida.
	<b>g.</b> Por cometer actos ilícitos o en contra de la Política de Integridad de PETROPERÚ. Penalidad por ocurrencia.	1 UIT	*Separación del trabajador del servicio y aplicación de penalidad, además el Contratista deberá devolver el íntegro de la sustracción en caso hubiera existido.
	<b>h.</b> Por retraso en la presentación de la facturación mensual (valorización máxima a los 21 días calendario del mes siguiente del servicio)	0.10 UIT	Penalidad por día de retraso
<b>h.</b> Por no mantener a su personal con EMO vigente durante el tiempo que dure el servicio. Incumplimiento por persona y día de retraso.	0.20 UIT		

PENALIDADES																																																				
Ítem	Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional	Penalidad (%del monto contractual, incluye impuestos)	Comentarios																																																	
1	<p><b>Incumplir</b> alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ”, que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente.....</li> <li>- Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia). .....</li> <li>- Incidente peligroso.....</li> <li>- Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente).....</li> </ul> <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato.</p> <p>Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.</p>	<p>...5%</p> <p>...2%</p> <p>...1%</p> <p>...1%</p>	<p><b>Requerimiento Legal relacionado:</b> Ley N° 29783 Art. 21°</p> <p><b>Aplicación de Penalidad:</b> Por evento</p>																																																	
2	<p><b>No informar</b> dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.</p>	1%	<p><b>Requerimiento Legal relacionado:</b> RCD 172-2009-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°</p> <p><b>Aplicación de Penalidad:</b> Por evento</p>																																																	
3	<p>No realizar los <b>exámenes ocupacionales</b> periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.</p>	1%	<p><b>Requerimiento Legal relacionado:</b> Ley 29783 Art. 49° d</p> <p><b>Aplicación de Penalidad:</b> Por evento</p>																																																	
4	<p>No asignar o contar con los profesionales de seguridad y ambiente (QHSSE) de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ” o no cumplir el número mínimo de profesionales QHSSE según la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="210 1608 746 1912"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° Personas por Equipo o Locación</th> <th colspan="3">Actividades según el nivel de riesgo</th> <th rowspan="2">Profesional QHSSE (***)</th> </tr> <tr> <th>Alto</th> <th>Medio</th> <th>Bajo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Menor de 20</td> <td>X<sup>(*)</sup></td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X<sup>(*)</sup></td> <td>X<sup>(*)</sup></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 20 a 50</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X<sup>(*)</sup></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 51 a 75</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X<sup>(*)</sup></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 76 a 100</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>De 101 a más</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1 por cada 50 trabajadores adicionales</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE.</p>	N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)	Alto	Medio	Bajo	Menor de 20	X <sup>(*)</sup>	-	-	1	-	X <sup>(*)</sup>	X <sup>(*)</sup>	1	De 20 a 50	X	-	-	1	-	X	X <sup>(*)</sup>	1	De 51 a 75	X	-	-	1	-	X	X <sup>(*)</sup>	1	De 76 a 100	X	-	-	2	-	X	X	1	De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales	1%	<p><b>Requerimiento Legal relacionado:</b> DS 043-2007-EM Art. 17.1° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA</p> <p><b>Aplicación de Penalidad:</b> Por evento</p>
N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)																																																
	Alto	Medio	Bajo																																																	
Menor de 20	X <sup>(*)</sup>	-	-	1																																																
	-	X <sup>(*)</sup>	X <sup>(*)</sup>	1																																																
De 20 a 50	X	-	-	1																																																
	-	X	X <sup>(*)</sup>	1																																																
De 51 a 75	X	-	-	1																																																
	-	X	X <sup>(*)</sup>	1																																																
De 76 a 100	X	-	-	2																																																
	-	X	X	1																																																
De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales																																																

	<p>- En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada:</p> <p>(*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores,  (**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores.</p> <p>El trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.</p> <p>- (***) Esta cantidad podría variar en caso el originador lo sustente con un informe técnico a Logística, según la naturaleza de la actividad a contratar, aprobado mínimo por nivel N4B.</p>		
5	Realizar <b>trabajos no autorizados</b> por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	1%	<b>Requerimiento Legal relacionado:</b> DS 043-2007-EM Art. 61° <b>Aplicación de Penalidad:</b> Por evento
6	<b>Intento de ingresar a haber ingresado</b> de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	1%	<b>Requerimiento Legal relacionado:</b> D.S. 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR <b>Aplicación de Penalidad:</b> Por evento
7	Incumplir algún <b>control establecido en la matriz de Identificación de Peligros</b> , Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	1%	<b>Requerimiento Legal relacionado:</b> Ley 29783 Art. 21° <b>Aplicación de Penalidad:</b> Por evento
8	No devolver a PETROPERÚ los <b>pases de ingreso</b> vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	0.3%	<b>Requerimiento Legal relacionado:</b> RAD 044-2017-APN-DIR <b>Aplicación de Penalidad:</b> Por evento
9	No asistir a las <b>reuniones de seguridad</b> para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	0.3%	<b>Requerimiento Legal relacionado:</b> DS 043-2007-EM Art. 17.1° <b>Aplicación de Penalidad:</b> Por evento
10	Incumplir el procedimiento de gestión de <b>permisos de trabajo</b> y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes.	1%	<b>Requerimiento Legal relacionado:</b> DS 043-2007-EM Art. 61° <b>Aplicación de Penalidad:</b> Por evento
11	Emplear <b>equipos de protección</b> personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	0.5%	<b>Requerimiento Legal relacionado:</b> DS 043-2007-EM Art. 17.1° <b>Aplicación de Penalidad:</b> Por evento
12	Incumplir el <b>Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad</b> y Salud Ocupacional presentado por el contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	0.5%	<b>Requerimiento Legal relacionado:</b> DS 005-2012-TR Art. 26° h <b>Aplicación de Penalidad:</b> Por evento

**Nota:** UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.

- La multa impuesta será descontada de las valorizaciones mensuales.
- La penalidad por mora se da cuando el contratista incurra en un retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones a su cargo, no teniendo relación con las penalidades por incumplimiento contractual para el cálculo de las mismas.
- El plazo para realizar un cambio de personal es de 2 días, el mismo que podrá ser menor dependiendo del motivo por el cual se retira al personal del servicio, cuyo plazo será determinado por el administrador de contrato. Ejm: De inmediato en caso de robo.
- Puesto no cubierto: en una jornada laboral, el puesto de vigilancia no fue cubierto por un trabajador asignado al servicio o fue reemplazado después de las dos (02) horas de tolerancia.

## **DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:**

\* Penalidad por Evento: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

## **15. FACTURACION Y FORMA DE PAGO**

La valorización del Servicio será de manera única, después de ejecutada la respectiva prestación.

- 15.1** El CONTRATISTA debe presentar la valorización mensual con los sustentos establecidos en las condiciones técnicas del contrato, la cual, una vez aprobada por el Administrador del contrato, podrá presentar la factura. La valorización mensual deberá contemplar, con evidencia documentaria (RIM), la justificación del Costo Parcial Directo N° 1, N° 2 y N° 3, el cual corresponde a su Propuesta Económica y/o cualquier otra justificación de costos que solicite el Administrador del Contrato.
- 15.2** El CONTRATISTA deberá presentar la valorización mensual con los sustentos establecidos en las condiciones técnicas del servicio, la cual se revisará en un plazo de 10 días hábiles, y de no encontrar observaciones será aprobada por el Administrador del servicio, para presentación de la factura correspondiente, en caso de observaciones, será devuelta al CONTRATISTA.
- 15.3** Las facturas del CONTRATISTA se pagarán dentro de los treinta (30) días de su correcta presentación y deberán ser presentadas en la Oficina de Trámite Documentario, o remitidas al correo [mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe](mailto:mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe) (revisar el link <https://www.petroperu.com.pe/proveedores/mesa-de-partes-virtual/>).
- 15.4** Las facturas del Contratista se pagarán dentro de los treinta (30) días de su correcta presentación y deben ser presentadas en la mesa de partes virtual

a través del correo electrónico [mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe](mailto:mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe), para mayor información ingresar al siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/proveedores/mesa-de-partesvirtual/>. Las facturas presentadas incorrectamente serán devueltas rigiendo el nuevo plazo a partir de su correcta presentación.

- 15.5** Las facturas presentadas incorrectamente serán devueltas rigiendo el nuevo plazo a partir de su correcta presentación.
- 15.6** Los pagos serán mensuales. El CONTRATISTA, se obliga a adjuntar a sus facturas, copia de boletas de pago firmadas por el trabajador del mes cancelado, los comprobantes de pago de las obligaciones por leyes sociales, libros de planillas (en el que demuestre estar al día en el pago de sus trabajadores), como condición para aprobar las facturas del siguiente mes, formato de asistencia a las capacitaciones y la liquidación final del personal que renuncie o que es separado por medida disciplinaria o finalización del contrato u otra razón. Referente a las Compensaciones por Tiempo de Servicios (CTS), debe presentar constancia de estar al día en los depósitos de cada uno de los servidores del CONTRATISTA. Asimismo; no se acepta que el CONTRATISTA sea la depositaria.
- 15.7** Verificación por parte del Administrador del Contrato de que el comprobante de pago figure como autorizado por la SUNAT en su página web.
- 15.8** También debe alcanzar las evidencias y justificación del Costo Parcial Directo N° 1, N° 2 y N°3, el cual corresponde a su Propuesta Económica y/o cualquier otra justificación de costos que solicite el Administrador de contrato, adjunta a la factura.
- 15.9** La Remisión de los documentos, para gestionar sus pagos se debe adjuntar al correo [mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe](mailto:mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe)
- 15.10** Con la factura de cada fin de mes, la documentación sustentatoria de haber efectuado el pago correspondiente al mes anterior al que se factura, por concepto de aportaciones a ESSALUD, AFP o Sistema Nacional de Pensiones, CTS y pago por Seguro Complementario de Alto Riesgo (SCTR) del personal que presta servicio contratado en PETROPERÚ.
- 15.11** El horario de recepción será de lunes a viernes desde las 7:00 a.m. a 3:15 p.m., con excepción del último día hábil del mes y primer día hábil de mes siguiente por cierre contable. Los expedientes remitidos después de este horario y en los días por cierre contable serán considerados como recibidos el siguiente día hábil de atención. No obstante, debido a la coyuntura que se está atravesando por la pandemia, se está tomando en cuenta nuestra Mesa de Partes Virtual, la misma que brinda información a través del siguiente link: <https://www.PETROPERÚ.com.pe/proveedores/mesa-de-partes-virtual/>
- 15.12** Además, el CONTRATISTA deberá adjuntar a su factura, la "Consulta de RUC", impresa con misma fecha de emisión, en la que se constate la condición de contribuyente como HABIDO. Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT y remitidos por el CONTRATISTA al siguiente correo: [mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe](mailto:mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe) deberá adjuntar a su factura el Nro. de HES.
- 15.13** Las liquidaciones de pago por los beneficios sociales mencionados en el punto anterior deben corresponder exclusivamente al personal que trabaja para el contrato con PETROPERÚ.

## **16. ADMINISTRACION Y CONFORMIDAD**

La administración del contrato estará a cargo de la Jefatura Seguridad Patrimonial.

La Conformidad Final estará a cargo de la Gerencia Departamento Seguridad y se dará en un plazo máximo de 30 días calendarios de liquidado el servicio. El plazo podrá ser ampliado cuando el contratista tenga documentos pendientes por presentar.

## **17. CUADERNO DE SERVICIO**

El CONTRATISTA será el responsable de proporcionar el Cuaderno de Servicio, debidamente foliado y legalizado y reponerlo durante todo el período de vigencia del contrato.

Este Cuaderno de Servicio será aperturado en conjunto por el Administrador del Contrato y CONTRATISTA, con la transcripción del Acta de Inicio del Servicio.

El cuaderno de servicio deberá contener, acta de instalación del servicio en la primera página, asistencia diaria, inventario de otros cuadernos, inventario y estado de equipos (celulares, radio, objetos, entre otros, de acuerdo con las condiciones técnicas).

En caso durante la ejecución del servicio exista más de un cuaderno estos deberán estar etiquetados y foliados.

## **18. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.**

El CONTRATISTA debe contar con personal calificado en número necesario para cumplir con el servicio de forma adecuada. El personal para el servicio comprende:

### **18.1 PERSONAL DEL CONTRATISTA PARA OFICINA PRINCIPAL**

#### **A. BOMBERO OFP**

##### **➤ Funciones Principales:**

- a. Cumplir con las consignas generales y particulares referidas a su puesto.
- b. Integrar la Brigada Contra Incendio.
- c. Verificar que los trabajos que se encuentren en ejecución cuenten con el respectivo permiso de trabajo y que cumplan con los estándares de seguridad con relación a prevención de riesgos. De detectar algún incumplimiento a las normas de seguridad reportar inmediatamente a su coordinador.
- d. Verificar que todos los equipos contra incendio que se encuentran en Oficina Principal y otras instalaciones de PETROPERÚ se mantengan operativos en caso de cualquier emergencia.
- e. Operar los equipos de emergencia y contra incendio.
- f. Ejecución de los planes de control de emergencia, preparados por PETROPERÚ.
- g. Cuidado, mantenimiento, limpieza, disposición y almacenamiento de todo material utilizado en una emergencia, simulacro o cualquier actividad relacionada a contra incendio.

##### **➤ Perfil:**

- a. Nacionalidad: Peruana. Acreditado con copia DNI.
- b. Edad: Máximo 50 años. Acreditar con copia DNI

- c. Sexo: Masculino o Femenino.
- d. Educación:
  - Tener conocimientos de computación (Microsoft Office). Acreditar con la constancia respectiva.
  - Miembro activo del CGBVP, acreditado con copia simple de la resolución de nombramiento y Constancia de actividad no mayor a 3 meses de expedida, con grado mínimo de seccionario.
- e. Experiencia:
  - Deberá acreditar un mínimo de 01 año de experiencia en labores de prevención de riesgos en la industria de hidrocarburos, construcción o minería. Acreditar con copia de la constancia respectiva.
- f. No tener antecedentes penales, judiciales y policiales. Acreditar con copia de la constancia respectiva.
- g. Acreditar capacidad física y psicológica, con el certificado de aptitud medico ocupacional correspondiente.
- h. Copia del Certificado de los siguientes cursos requeridos:
  - Curso Primeros Auxilios.
  - Curso Equipos contra incendio.
  - Curso Lucha contra incendio.

## **18.2 CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICO OCUPACIONAL DEL PERSONAL**

- El CONTRATISTA deberá practicar exámenes médicos ocupacionales a todos sus trabajadores los cuales deberán mantenerse vigentes y ser realizados en centros médicos debidamente autorizados. Incluye exámenes médicos de ingreso, de retiro y periódicos anuales.
- El Postor ganador de la Buena Pro considerará a aquellos que aprueben el test psicológico, indispensable para el desempeño de las tareas propias de la función.
- Los Centros Médicos Autorizados: Los exámenes ocupacionales deberán ser realizados en los Centros Médicos acreditados por la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA del Ministerio de Salud, en base a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA.
- Los certificados que acrediten este estado deben ser emitidos por médicos y psicólogos de ESSALUD o por profesionales del MINSA, de acuerdo con lo establecido en la R.M. N° 004-2014-MINSA: “Protocolos de Exámenes Médico-Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad”.
- También será necesario efectuar un Examen Médico de Retiro al culminar la relación laboral con el personal de acuerdo con los riesgos a los que se expuso producto del servicio.
- El Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas, en su capítulo 04 (numeral 4.3), establece el Perfil de Exámenes Médicos, incluido su Esquema de Vacunación; sin embargo, se solicita que este perfil sea validado por el médico ocupacional de su institución, considerando los lineamientos descritos en la R.M. 312-2011-MINSA, y a los peligros y riesgos al cual van a estar expuestos los trabajadores en función a los puestos a ocupar. Este protocolo validado

por el Médico Ocupacional debe ser entregado, junto con la documentación que acredite los resultados obtenidos de los exámenes médicos realizados (Certificado Médico de Aptitud Ocupacional), en donde se acredite la aptitud del trabajador para poder desempeñar sus funciones en el desarrollo del servicio.

- EL CONTRATISTA deberá incluir en sus gastos administrativos los EMO's requeridos para el personal descansero, retén y/o vacacionero.
- Durante la vigencia del estado de Emergencia Sanitaria por COVID-19, el personal antes de ingresar al servicio (dentro de las 72 horas antes) debe pasar una prueba de descarte COVID-19. Asimismo, será necesario que cada quince días todo el personal efectivo se realice periódicamente la prueba de descarte. Los resultados serán notificados al Servicio Médico de PETROPERÚ.

### **18.3 DE LA RELACIÓN DE DEPENDENCIA Y RESPONSABILIDADES**

PETROPERÚ no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga el CONTRATISTA con su personal para la ejecución del servicio, salvo en el supuesto indicado en el artículo 25º de la Ley N° 27626, Ley que regula la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de trabajadores.

### **18.4 REQUERIMIENTOS DE AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE PERSONAL Y/O EQUIPOS**

PETROPERÚ en cualquier momento solicitará al CONTRATISTA mediante comunicación escrita, autorizada por el Administrador de contrato, el aumento o disminución del número de puestos, implementos y/o equipos (Radios, linternas, teléfonos, detector de metales, etc.), queda establecido que tales comunicaciones serán suficientes para efectos de proceder con el pago de la factura respectiva, según precios unitarios consignados en su propuesta económica.

PETROPERÚ indica que en ambos casos será la comunicación escrita (correo y/o carta), por lo menos 10 días calendarios en ambos casos y de ser posible coincidirá el inicio con el primer día del mes en caso de incremento y con el último día del mes en caso de término (desactivación).

### **18.5 GESTIÓN DE CARNÉ (FOTOCHECK)**

El CONTRATISTA presentará en un plazo máximo de cinco (5) días calendario después de suscrito el contrato a la Jefatura Seguridad Patrimonial, las solicitudes de carnet para el personal asignado al servicio, utilizando los formularios que se proporcione, debidamente llenados, adjuntando copia del DNI, el original de los certificados de antecedentes policiales, penales y judiciales, y demás documentos que se exige en las Condiciones Técnicas. La misma acción deberá aplicarse cada vez que se tome personal para el servicio.

El CONTRATISTA es responsable por los carnets de identidad que se entregue a su personal. El uso indebido de estos carnets, se considera como una falta grave para su personal. Terminado el presente contrato o durante la ejecución de este, el CONTRATISTA devolverá a PETROPERÚ los carnets de identidad.

El personal deberá portar en todo momento el Carnet de identificación asignado por PETROPERÚ y, en adición, el Fotocheck propio de la CONTRATISTA.

### **18.6 REMUNERACIÓN BÁSICA POR PUESTO**

Remuneración Básica Mensual que debe considerar el Postor, para su personal que ejecutará el servicio contratado, deberá ser como mínimo, lo indicado en la siguiente tabla:

ÍTEM	CATEGORÍA	HOMBRE X HORA	HORAS	PUESTOS	REMUNERACIÓN BÁSICA MENSUAL
01	Bombero	2 x 12	24	1	S/ 2500.00
<b>TOTAL</b>				1	

Nota:

La remuneración mensual debe incluir todos los aportes que el CONTRATISTA debe pagar al trabajador (remuneración básica, sobre tiempo, bonificación nocturna, asignación familiar en el caso de trabajadores que acrediten tener a su cargo uno o más hijos menores de edad o que se encuentren realizando estudios superiores o universitarios) y son de carácter remunerativo; no están incluidos los beneficios sociales que por ley está obligado a aportar el empleador y otras obligaciones que por norma o ley le correspondan al colaborador.

El CONTRATISTA se compromete a pagar por concepto de atención al personal, diez (10) soles por día trabajado por concepto de movilidad y diez (10) soles por día efectivo laborado por concepto de refrigerio.

Para el caso de retiros y/o renuncias, el CONTRATISTA presentará a PETROPERÚ los documentos de renuncia voluntaria o razón del despido. Además, la acreditación del pago de la liquidación correspondiente y todos sus beneficios, junto con la facturación del mes anterior.

El CONTRATISTA pagará una gratificación por Fiestas Patrias hasta el 15 de julio y una gratificación por Navidad hasta el 15 de diciembre de cada año de acuerdo con la Ley N° 27735 y de acuerdo a la estructura de costos del presente contrato.

El pago de la remuneración vacacional del personal será abonado antes del inicio del descanso vacacional.

En el monto de la Remuneración Básica Mensual no se incluyen los aportes que corresponden pagar al servidor por sobre tiempo, bonificación nocturna y asignación familiar. Esto deberá estar claramente tipificado en la Estructura de Costos que está obligado a presentar el CONTRATISTA, por cada puesto a la firma del contrato.

El costo mensual por puesto se mantendrá inalterable durante la vigencia del contrato, quedando establecido, que sólo podrá ajustarse (incremento o disminución) cuando se decreten variaciones porcentuales en las aportaciones de ley, seguros, tributos y demás obligaciones según la legislación vigente.

## 18.7 NÚMERO DE PUESTOS

En el siguiente cuadro se indica el número de puestos requeridos para el servicio especializado de rescate y extinción de incendios, los puestos establecidos para el servicio son: Bombero OFP, el cual será cubierto de la siguiente manera:

Puesto	Cantidad	Turno
Bombero	01	24 horas Lunes a Domingo
Total	01	

### 18.8 UBICACIÓN, TURNOS Y HORARIOS

La ubicación del servicio será de acuerdo con lo indicado en el Ítem 7.

Los turnos se definen a continuación:

El turno del Bombero será de doce (12) horas, todos los días de la semana incluidos sábados, domingos, feriados y en turnos rotativos.

En la siguiente tabla se muestra el resumen de la cobertura y horarios del servicio:

N°	DESCRIPCIÓN	COBERTURA	HORAS	CANTIDAD PUESTOS	CANTIDAD PERSONAS
01	Bombero	24 horas L/D	2 x 12	1	2

### 18.9 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

En relación con los equipos detallados en Ítem 1.3 y 1.5, indicados el Apéndice N° 2:

- El Administrador del Contrato por parte de PETROPERÚ dispondrá la distribución de los equipos de comunicación.
- EL CONTRATISTA es responsable de mantenerlos operativos.
- EL CONTRATISTA es responsable que se efectúe el recambio/carga de baterías oportunamente para que no haya pérdida de comunicación durante la ejecución del servicio.
- EL CONTRATISTA es responsable de brindar el servicio de mantenimiento de los equipos de comunicación.
- EL CONTRATISTA debe contar con un sistema de radio de doble frecuencia, como mínimo. La primera frecuencia para el servicio y la otra frecuencia de PETROPERÚ.

El CONTRATISTA será responsable de toda sanción por incumplimiento de autorización por uso de frecuencia radial por parte de MTC. El sistema de radio deberá ser probado a fin de asegurarse que la señal se recibe en forma clara.

### 18.10 INDUMENTARIA Y EQUIPO PROTECCIÓN PERSONAL

El CONTRATISTA proporcionará al personal del servicio, sin costo alguno para ellos, las prendas del uniforme reglamentario y equipo auxiliar, cuidando permanentemente su buena presentación. Asimismo, proporcionará a su personal los Equipos de Protección Personal (EPP) necesario en cantidad y calidad para ejecutar el servicio. Los uniformes se entregarán al inicio del contrato, casco de seguridad y casaca antifiama cuya entrega es al inicio del servicio, según lo indicado en el Apéndice N° 3.

#### INDUMENTARIA

Bombero OFF	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuatro (04) polos de algodón de color rojo</li> <li>• Un (01) Respirador de media cara con filtros para vapores de hidrocarburos y en adición filtros para partícula de polvo y de soldadura.</li> <li>• Un (01) Uniforme de combate contra incendios color beige (Cotona, Pantalón, botas, Casco, Tirantes, Guantes, Capucha) Listados y certificados UL / FM en cumplimiento de la norma NFPA 1971:2018 (*)</li> </ul>
-------------	---

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Un (01) par de botines de seguridad con punta reforzada tipo industrial.</li><li>• Un (01) Casco de seguridad color rojo.</li><li>• Una (01) casaca antifiama color rojo con acolchado ignífugo y con cintas reflectivas ignífugas (la tela de la casaca debe inherente).</li><li>• Dos (02) overoles color rojo material anti-flama, con las certificaciones correspondientes (la tela debe ser inherente).</li><li>• Una (01) pechera táctica (para carguío de los equipos del bombero: radios, guantes, formatos, etc.)</li></ul>
--	--

El CONTRATISTA establecerá una política interna, de tal forma que cualquier reemplazo de personal no conlleve al reconocimiento de gastos del vestuario y equipos de protección personal, los mismos deberán considerarse dentro del rubro de gastos generales. Las situaciones excepcionales serán de exclusiva responsabilidad y costo del CONTRATISTA.

El personal del CONTRATISTA (según corresponda) en las instalaciones de PETROPERÚ deberá estar dotado de los implementos de seguridad necesarios, y en buen estado de conservación, así como los EPP y equipos para desarrollar sus actividades. El personal deberá presentarse debidamente vestido para poder ingresar a las instalaciones de PETROPERÚ.

El CONTRATISTA, dotará a su personal uniformes y equipos con acta de entrega, la cual deberá tener la firma del trabajador en señal de conformidad.

#### **18.11 EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO**

- a. El CONTRATISTA equipará a su todo su personal por puesto, según lo detallado en las presentes Condiciones Técnicas de la Contratación, con linternas energizadas con un mínimo de tres (03) pilas alcalinas tipo AA recargables. Las linternas deben tener, certificación UL o FM y ser a prueba de explosión (“explosión proof.”). El mantenimiento, abastecimiento y reemplazo de las linternas en caso de deterioro serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.
- b. EL CONTRATISTA implementará una (01) computadora de escritorio nueva de última generación, procesador Intel Core i7 – Memoria RAM: 8GB DDR4 – Disco Duro: 1 TB – Lector Óptico: Multigrabador DVD-RW/CD-RW – Monitor: LED de 21.5” – Sistema Operativo: Windows – teclado y Mouse, Licencias y antivirus. con conexión a internet inalámbrica.
- c. El CONTRATISTA, debe asignar uno (01) Arnés de seguridad nuevo con línea de vida cumpliendo la norma ANSI Z359.1.
- d. Todos los útiles escritorio incluidos en tóner de las impresoras, requeridos para el servicio, serán proporcionados por EL CONTRATISTA.
- e. Los ambientes, muebles y enseres que proporcione PETROPERÚ para el servicio serán mantenidos en buen estado por el CONTRATISTA en forma permanente, en adecuadas condiciones de limpieza y conservación hasta la finalización del Contrato, sin ningún tipo de cargo para PETROPERÚ.
- f. El CONTRATISTA deberá equipar a todo su personal desde el primero día de iniciado el servicio.

- g. EL CONTRATISTA proporcionará a su ingreso una (1) Impresora multifuncional nueva, con inyección térmica de tinta y con escáner, con funcionamiento inalámbrico.

#### **18.12 CAPACITACIÓN**

Al inicio del Contrato deberá presentar un Programa de Capacitación de acuerdo al D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Capacitación se brindará de acuerdo con el Artículo 98 del D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, estas capacitaciones deben llevarse a cabo fuera de jornada de trabajo normal, y las horas deberán ser remuneradas, conforme a este contrato.

El CONTRATISTA deberá entregar a la Jefatura Seguridad Patrimonial el Programa Anual de Charlas, Cursos y Ejercicios que dictará a su personal, así como los documentos que evidencien su cumplimiento.

Otro curso a ser desarrollado por la CONTRATISTA: Curso dedicado a conocer e identificar, evaluar y controlar los peligros y riesgo de su puesto. Para todo el personal que participará en el desarrollo del presente servicio.

#### **18.13 CONFIDENCIALIDAD**

El CONTRATISTA cuidará que toda información de cualquier origen referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en ESTRUCTURA RESERVA. Cualquier infidencia, que a criterio de PETROPERÚ pueda afectarle, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver el Contrato.

El CONTRATISTA debe mantener absoluta confidencialidad con la información proporcionada por PETROPERÚ (documentación, información física y electrónica, fotografías, audios, videos, etc.), que pueda obtener o que entregue a PETROPERÚ por la prestación del Servicio, y cumplir con lo establecido en la Política Corporativa de Seguridad de la Información de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.; esta obligación subsistirá aun durante el plazo de un (01) año después de finalizada la relación contractual.

Al término del Contrato, toda información que sea entregada al CONTRATISTA para la ejecución del Servicio deberá ser devuelta, inclusive las que estén deterioradas.

#### **18.14 MANUAL DE OPERACIÓN**

Dentro de los sesenta (60) días calendario de iniciado el Servicio, el CONTRATISTA deberá elaborar y presentar a PETROPERÚ el manual de operación del servicio, el mismo que debe contener los procedimientos, consignas, referencias, obligaciones y otros factores necesarios para el buen desempeño del servicio.

Las consignas podrán ser modificadas por recomendación de PETROPERÚ durante el desarrollo del servicio.

#### **18.15 PREVENCIÓN DE PARALIZACIÓN LABORAL**

El CONTRATISTA tomará acciones y previsiones para garantizar la

asistencia normal de su personal al servicio en todo momento y circunstancia. Asimismo, deberá tomar todas las medidas preventivas para evitar paralizaciones laborales de su personal, que puedan afectar el servicio de seguridad y vigilancia que presta en las instalaciones de PETROPERÚ, motivo por el cual el CONTRATISTA deberá ser puntual en el pago de sus remuneraciones a su personal a fin de evitar paralizaciones por huelgas.

El CONTRATISTA deberá contar con la infraestructura y mecanismos indispensables que le permita, en caso de ocurrir paralizaciones de su personal, continuar brindando con eficiencia el servicio en mención sin menoscabo de la protección y seguridad de la empresa. En caso de no cumplir con este requisito y/o que se haya suscitado un paro laboral parcial o total por parte del personal de vigilancia, PETROPERÚ podrá resolver el Contrato.

#### **18.16 VISITA DE RECONOCIMIENTO**

El Participante podrá realizar la visita y reconocimiento a las instalaciones materia de servicio, para tomar conocimiento del ambiente y entorno donde se ejecutará el servicio, condiciones físicas / sociales, facilidades, particularidades para ejecutar de manera adecuada el servicio.

Para visitar las instalaciones, los participantes interesados cursar una solicitud a la Jefatura Seguridad Patrimonial y contar con seguro de riesgo vigente SCTR de pensión y salud.

Los participantes asumirán todos costos y responsabilidades que de la visita se derive. Las omisiones del dimensionamiento a considerar serán de su responsabilidad, el CONTRATISTA deberá determinar e instalar lo necesario para cumplir y satisfacer con las necesidades del servicio requerido por PETROPERÚ.

#### **18.17 OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

- a. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas del Sistema de Integridad de PETROPERÚ, así como la totalidad de la normativa aplicable vigente en el Perú sobre anticorrupción, antifraude y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- b. La CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad con el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN PETROPERÚ).
- c. En la contratación del personal está restringido que entre el personal del servicio y/o personal de PETROPERU, exista parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad en una misma área de trabajo, para tal efecto EL CONTRATISTA remitirá una declaración jurada.
- d. El CONTRATISTA, se obliga a mantener en el lugar de trabajo un legajo personal de cada bombero que preste servicios, en formato electrónico y físico, el que será mostrado cuando sea requerido por personal de PETROPERÚ. Asimismo, debe entregar una base de datos, de todo el personal contratado para el servicio (nombre, foto, dirección, fecha de inicio de trabajo, antecedentes policiales, penales y judiciales, plano de ubicación geográfica del domicilio, entre otros).
- e. EL CONTRATISTA no podrá retirar personal del servicio sin autorización expresa de PETROPERU.
- f. EL CONTRATISTA no podrá realizar reemplazos o incluir personal nuevo

al servicio sin autorización expresa de PETROPERÚ, remitiendo oportunamente el legajo del personal para su V°B°. Como requisito de ingreso al servicio, el postulante deberá recibir una inducción práctica por un lapso mínimo de 02 semanas en la sede donde será destacado. Durante este periodo, y para no afectar la calidad del servicio, el personal nuevo debe ser considerado en adición al personal efectivo.

- g. El personal de la CONTRATISTA participará en los Planes de Contingencias, Contra Incendio y Seguridad en General, que realice PETROPERU.
- h. EL CONTRATISTA se obliga al mantenimiento, reparación y/o custodia de todos sus equipos y herramientas, a fin de mantenerlos operativos durante toda la vigencia del contrato, corriendo por su cuenta y cargo los gastos de instalación, reparación, seguros, y transporte a cualquier centro de reparación y mantenimiento.
- i. En caso de siniestro, cuya responsabilidad sea del CONTRATISTA, el importe deducible será asumido por el CONTRATISTA. PETROPERÚ, su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- j. El CONTRATISTA investigará los problemas, deficiencias o irregularidades detectadas durante el servicio, comunicando a PETROPERÚ por escrito, las recomendaciones que considere necesarias.
- k. El CONTRATISTA debe tener un completo conocimiento de las características de las zonas e instalaciones donde se ejecutará el servicio, las cuales no constituirán impedimento alguno para la correcta ejecución del mismo.
- l. El CONTRATISTA garantizará que la cobertura de los puestos se realizará en forma efectiva. Para tal efecto, dispondrá de la cantidad necesaria de retenes para que los relevos requeridos por enfermedad u otros casos de emergencia, se realicen sin interrupciones del servicio.
- m. El CONTRATISTA permitirá al personal de la Jefatura Seguridad Patrimonial supervisar, inspeccionar, auditar y controlar la prestación del servicio en cualquier momento, brindando las facilidades necesarias para realizar dichos controles.
- n. Todos los equipos e implementos solicitados al CONTRATISTA deben ser nuevos y de acuerdo a lo indicado en las presentes condiciones técnicas y a los apéndices 02 y 03, entregando a Jefatura Seguridad Patrimonial las evidencias respectivas que respalden esta condición.
- o. El CONTRATISTA deberá mantener hidratado a su personal en todas las locaciones donde se realiza el servicio, para lo cual deberá asegurar un adecuado suministro de agua.
- p. El CONTRATISTA deberá suministrar bloqueador solar a su personal en todas las locaciones donde se realiza el servicio, para lo cual deberá asegurar un adecuado suministro de este elemento. Factor de protección mínimo 50.
- q. Al asumir el primer día del servicio, el CONTRATISTA, deberá firmar un Acta con el Inventario de las herramientas, equipos y mobiliario asignados para su custodia, donde se especificarán las condiciones en las que se recibe. En caso de deterioro por mala manipulación y/o conservación, el CONTRATISTA será el encargado de asumir los costos de reparación y/o reposición, según sea el caso.
- r. Todos los útiles escritorio, formularios de control, tintas, y otros

accesorios, requeridos para el servicio, serán proporcionados por el CONTRATISTA como parte integrante de sus gastos generales.

- s. EL CONTRATISTA Deberá cumplir con lo indicado en la Ley N° 29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”. Para ello, entre otros, promover una cultura de prevención de riesgos laborales, teniendo sus trabajadores el mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo que los empleados de PETROPERÚ. El CONTRATISTA deberá remitir mensualmente a PETROPERÚ la relación de actividades realizadas en el marco del cumplimiento de la mencionada Ley.
- t. EL CONTRATISTA debe proporcionar a su personal lo indicado en sus planes, protocolos, procedimientos y otros relacionados a las medidas de prevención y control contra COVID-19.
- u. EL CONTRATISTA debe proveer de suministros y materiales para desinfectar por lo menos cuatro veces al día (dos veces por turno) sus equipos de protección personal, con el uso de soluciones desinfectantes consistentes en hipoclorito de sodio y agua, alcohol, u otra aprobada por INACAL y el fabricante del equipo.
- v. El CONTRATISTA debe proveer y capacitar en el correcto uso de suministros para limpieza de desinfección de manos y superficies al personal del servicio, de acuerdo con la Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies, aprobada por INACAL.

## **19. FACILIDADES OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERU**

**19.1** PETROPERÚ inspeccionará permanentemente la correcta ejecución y el cumplimiento de los aspectos materia del Contrato, considerando principalmente:

- El personal designado por PETROPERÚ tendrá derecho a supervisar, inspeccionar, observar y hacer cumplir contractualmente la ejecución del servicio.
- Las recomendaciones dadas por PETROPERÚ en los informes de inspección serán materia de ejecución inmediata por parte del CONTRATISTA. En caso de incumplimiento del CONTRATISTA, de continuar el mismo en forma deficiente o en caso de que no cumpla con algunas de las disposiciones del Contrato, PETROPERÚ notificará por escrito su incumplimiento.
- Si el CONTRATISTA no remediase tal incumplimiento dentro del plazo otorgado mediante la notificación, PETROPERÚ podrá resolver administrativamente el Contrato de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ.
- Reuniones entre los representantes del CONTRATISTA Y PETROPERÚ, cuando la situación lo requiera, con la finalidad de evaluar, coordinar, analizar el desempeño operativo y administrativo / logístico, reforzar las medidas de seguridad en general y obtener las mejoras del servicio, entre otros.

**19.2** PETROPERÚ brindará capacitación en el Curso de Inducción, relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo al personal del CONTRATISTA destacado en las instalaciones de PETROPERÚ. No podrán ingresar a laborar aquellas personas que no hayan recibido y aprobado este Curso.

- 19.3** PETROPERÚ proporcionar el modelo de las formas impresas de control y tipo de bitácoras para el reporte diario respectivo. El tiraje de las formas, las impresiones, adquisición de cuadernos y/o bitácoras, etc, correrá por cuenta del CONTRATISTA.
- 19.4** PETROPERÚ, en caso disponga, podrá dar la facilidad al CONTRATISTA de un área apropiada que le permita efectuar la formación diaria de su personal antes de ser distribuidos en los puestos asignados para el servicio.
- 19.5** Los ambientes, muebles y enseres que proporcione PETROPERÚ para el servicio serán mantenidos en perfecto estado por el CONTRATISTA en forma permanente, en óptimas condiciones de limpieza y conservación hasta la finalización del Contrato, sin ningún tipo de cargo para PETROPERÚ.
- 19.6** Durante la vigencia del Contrato, PETROPERÚ se reserva el derecho de exigir el retiro del personal que no considere idóneo o de aquel personal que cometiera faltas graves contra la moral o disciplina, sin que PETROPERÚ esté obligado a indicar los motivos o causas que determinan el retiro de dicho personal. El personal retirado del servicio, de una de las instalaciones de PETROPERÚ, por medida disciplinaria, no podrá laborar en forma definitiva en ninguna otra dependencia de PETROPERÚ.
- 19.7** En caso de que se produzcan presuntas faltas o presuntos delitos que ameriten la denuncia ante la instancia correspondiente (administrativa/ policial/ judicial), el funcionario responsable del contrato por parte de PETROPERÚ y el representante del CONTRATISTA se constituirán en el lugar de la ocurrencia y efectuarán una investigación preliminar.
- 19.8** De determinarse que la pérdida/ daño/ sustracción/ robo/ hurto fue negligencia y responsabilidad del CONTRATISTA, éste deberá devolver a PETROPERÚ el bien de igual o similar característica o devolver el pago por concepto de “valor de la sustracción” determinado por PETROPERÚ, el mismo que será en moneda nacional.
- De no devolver en el plazo de treinta (30) días, PETROPERÚ descontará de las facturas pendientes de la CONTRATISTA, hasta cubrir el valor de los bienes sustraídos y/o afectados, según valor vigente en el mercado al momento de su reposición o reparación, de resultar el importe insuficiente PETROPERÚ ejecutará la Póliza de Seguro respectiva.
- 19.9** Si durante la vigencia del Contrato, se encontrara que trabajadores del CONTRATISTA incumplen con las normas de seguridad, PETROPERÚ se reserva el derecho de tomar las medidas correctivas que correspondan.
- 19.10** PETROPERÚ adoptará las acciones más convenientes para que el personal CONTRATISTA integre los Planes de Contingencia o en cualquier otro evento que PETROPERÚ considere necesario implementar.
- 19.11** PETROPERÚ previa evaluación objetiva, se reserva el derecho de no aceptar y rechazar al personal que no considere idóneo o a su criterio no satisfagan las necesidades del servicio, los mismos que deben ser reemplazados. De similar manera se debe proceder cada vez que se tome nuevo personal.

## **20. CUASALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO**

### **A. El contrato podrá resolverse:**

- I. Por mutuo disenso
  - II. Por terminación anticipada cuando así se establezca en las condiciones técnicas.
  - III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- B. PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:**
- I. El CONTRATISTA incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
  - II. El CONTRATISTA haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las bases; o
  - III. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
  - IV. Sin expresión de causa.

## **21. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE**

La CONTRATISTA deberá cumplir con las normas de seguridad de PETROPERÚ (Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas).

- 21.1** El CONTRATISTA, se ceñirá estrictamente lo dispuesto en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas”, el mismo que les será entregado antes del inicio del Servicio, asimismo debe contar con los implementos de protección personal y de seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos y la respectiva identificación de peligros Matriz de Identificación de Peligros y Riesgos y Evaluación de Controles (Matriz IPERC).
- 21.2** La elaboración de las Matrices de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (Matriz IPERC), las mismas que deben ser remitidas al Administrador de Contrato de los treinta (30) días calendario de iniciado el servicio.
- 21.3** El personal ingresa y circula dentro del Área de Trabajo con su respectiva ficha o carné de identificación (“fotocheck”). El trabajador deberá portar esta identificación en todo momento mientras dure su permanencia dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.
- 21.4** El CONTRATISTA deberá cumplir con lo indicado en la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y su Reglamento. Para ello deberá, entre otros, promover una cultura de prevención de riesgos laborales, teniendo sus trabajadores el mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo que los empleados de PETROPERÚ y proporcionará a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.
- 21.5** Por las condiciones y actos inseguros que podrían presentarse dentro de áreas de procesos, es imprescindible que las medidas de seguridad persistan en todo momento, a fin de eliminar cualquier riesgo que pudiera ocasionar un accidente o incendio.
- 21.6** Sin perjuicio, de las facilidades que brinde PETROPERÚ al CONTRATISTA, este último debe considerar el cumplimiento de la normativa vigente de la Ley 30102, “Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos

para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar”, siendo la aplicación de esta Ley en aquellos puestos que lo requieran; de igual forma deberá garantizar el cumplimiento de la normativa que exija las medidas de protección y prevención específicas para la zona geográfica donde el personal desarrollará sus actividades.

## **22. ENTREGABLES**

El Contratista se obliga a proporcionar diariamente a las 7:30 horas, un informe escrito del Servicio al Administrador del Contrato, el mismo que contendrá los eventos desde las 06:00 del día anterior a las 06:00 horas del día del reporte, el cual tendrá característica de estrictamente confidencial.

El CONTRATISTA debe presentar los informes semanales de gestión, y otros requeridos por el Administrador del Contrato, incluyendo un informe final del desarrollo del servicio.

## **23. PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ, guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente Servicio, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

No mantener el riguroso cuidado de los activos de información de PETROPERÚ otorgados para su uso, ni avisar a tiempo de fallas en los mismos al área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la dependencia donde suministra servicios; es considerado un incumplimiento de la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la información de PETROPERÚ.

El CONTRATISTA entregará una Declaración Jurada Simple sobre privacidad y confidencialidad empresarial de la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la información de PETROPERÚ, al inicio del Servicio.

## **24. APÉNDICES**

Apéndice 1: Costo parcial directo N°1

Apéndice 2: Costo parcial directo N°2

Apéndice 3: Costo parcial directo N°3

Apéndice 4: Cuadro resumen de la propuesta económica

Apéndice 5: Estructura de costos mensual por cada puesto

Apéndice 6: Manual corporativo de seguridad, salud, y protección ambiental para contratistas

Apéndice 7: Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en PETROPERÚ.

**APENDICE N° 1: COSTO PARCIAL DIRECTO N° 1**

Ítem	Descripción	Unid	Cantidad puestos	Costo Unitario por Puesto (S/)	Costo Mensual (S/)	TOTAL Por 06 meses (Sin IGV)
						(S/)
1	Bombero 24 hrs (2x12) de L-D	Puesto	1			
<b>TOTAL</b>			<b>01</b>			
<b>COSTO PARCIAL DIRECTO N° 1</b>						

**APÉNDICE 2: COSTO PARCIAL DIRECTO N°2**

Ítem	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	Unid	A (Cantidad de equipos)	B (Precio Unitario Mensual (soles))	C C=AxB (Costo Total por mes)	D D = C x06 Costo total por 06 meses (Sin IGV)
1.1	Linternas a prueba de explosión nuevas con pilas recargables (para cada puesto)	Unidad	1	S/		S/
1.2	Radios intrínsecamente seguros nuevos (Incluye baterías y mantenimiento).	Unidad	1	S/		S/
1.3	Impresora multifuncional con escáner nueva	Unidad	1	S/		S/
1.4	Computadora de escritorio nueva con impresora y scanner de última generación, procesador Intel Core i7 – Memoria RAM: 8GB DDR4 – Disco Duro: 1 TB – Lector Óptico: Multigrabador DVD-RW/CD-RW – Monitor: LED – Sistema Operativo: Windows – teclado y Mouse, Licencias y antivirus con conexión a internet inalámbrica.	Unidad	1	S/		S/
1.5	Teléfono Celular normal para Oficina Principal	Unidad	1	S/		S/
	<b>COSTO PARCIAL DIRECTO N°2</b>					

**APÉNDICE 3: COSTO PARCIAL DIRECTO N°3**

			F	G	I	J	K K=FxGxIxJ	L L=(K/6)
Ítem	Descripción de Partida	Unidad/ Par	Cantidad	Frecuencia de entrega por 06 meses	N° Trabajadores o Equipos	Precio Unitario (soles)	Costo total por 06 meses (Sin IGV)	Costo total por mes
<b>1. BOMBERO</b>								
1.1	Protector de oído tipo copa	Und	1	02	2			S/
1.2	Guantes de badana	Par	2	02	2			S/
1.3	Polos de algodón	Par	4	01	2			S/
1.4	Lentes de seguridad con sello siliconado que cumpla con la norma ANSI Z87.1, en caso de tener medida, debe contar con el inserto adecuado a la medida del bombero.	Par	1	01	2			S/
1.5	Respirador de media cara con un par de filtros para vapores de HC, con un par de filtros de polvos y otro de soldadura	Und	1	01	2			S/
1.6	Botines de seguridad con punta reforzada	Und	1	01	2			S/
1.7	Casco de seguridad color rojo	Und	1	01	2			S/
1.8	Casaca antifiama color rojo con acolchado ignífugo y con cintas reflectivas ignífugas (la tela de la casaca debe inherente).	Par	1	01	2			S/
1.9	Overol color rojo antifiama con cintas reflectivas	Und	2	01	2			S/
1.10	Pechera táctica	Und	1	01	2			S/
1.11	Un (01) Uniforme de combate contra incendios color beige (Cotona, Pantalón, botas, Casco, Tirantes, Guantes, Capucha) Listados y certificados UL / FM en cumplimiento de la norma NFPA 1971:2018	Und	1	01	2			S/
1.12	Cubrenuca antifiama	Und	1	01	2			S/
<b>2. OTROS RELACIONADOS AL PERSONAL</b>								
2.1	Exámenes médicos ocupacionales	Unidad	1	01	2			S/
2.2	Arnés de seguridad que cumpla la norma ANSI Z359.1	Unidad	1	01	2			S/
2.3	Exámenes médicos ocupacionales (por persona)	Unidad	1	01	2			S/
<b>COSTO PARCIAL DIRECTO N° 3</b>								<b>S/</b>

#### APÉNDICE 4. ESTRUCTURA DE COSTOS MENSUAL POR CADA PUESTO

CONCEPTO REMUNERACIONES	DETALLE	%	MONTO
----------------------------	---------	---	-------

##### A.- REMUNERACIÓN POR PUESTO

REMUNERACIÓN BÁSICA			
ASIGNACIÓN FAMILIAR	RMVx0.1xNP	10%	
HORAS EXTRAS	((2 HRS*1.25)+(2 HRS*1.35))*N° hrs.		
SOBRETASA NOCTURNA	(REMUNERACIÓN BÁSICA/240)X(N° HRS)X0.35	35%	
<b>A1 REMUNERACIÓN PARCIAL</b>			
<b>A2 DESCANSERO</b>	<b>(A1)*(...%)</b>	....%	
<b>A3 REMUNERACIÓN TOTAL</b>			
<b>B.- DERECHOS SOCIALES POR PUESTO</b>			
<b>B1 VACACIONES</b>	(A3*8.33%)	8,33%	
<b>B2 GRATIFICACIONES</b>	(A3*8.33%)*2	16,67%	
<b>B3 CTS</b>	(A3+B2)*(8.33%)	8,33%	
<b>B4 FERIADOS POR DIA</b>	(A3/30)*13/12		
<b>LEYES SOCIALES</b>			
<b>B5 ESSALUD</b>	(A3+B1+B2+B4)*9%	9%	
<b>B6 SCTR SALUD</b>	(A3+B1+B2)*(....)%	....%	
<b>B7 SCTR PENSION</b>	(A3+B1+B2)*(....)%	.....%	
<b>B8 TOTAL DERECHOS Y CARGAS SOCIALES</b>	(B1+B2+B3+B4+B5+B6+B7)		
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>	(A3+B8)		
<b>C.- ATENCION AL PERSONAL</b>			
REFRIGERIO + MOVILIDAD		---	---
<b>D.- TOTAL POR PUESTO</b>			

#### **Notas Importantes:**

- Se deberá presentar una estructura de costos por cada puesto solicitado.
- El factor volante solo debe considerarse en los puestos de lunes a domingo.
- El costo de Refrigerio + Movilidad se pagará según el turno.
- El porcentaje del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) corresponde al que se contrate con la Aseguradora.
- Solo se deberá realizar el pago de acuerdo a Ley.

**APÉNDICE 5: MODELO PROPUESTA ECONÓMICA**

Lima,.....de.....2022

**Señores**
**Petróleos del Perú-PETROPERÚ S.A**
**Presente.-**
**Referencia:**

Con relación a la contratación en la referencia, es grato presentar nuestra propuesta económica, a precios unitarios, para la contratación del Servicio Especializado de Rescate y Extinción de Incendios en Oficina Principal y otras instalaciones de PETROPERÚ S.A, según detalle indicado en los apéndices N° 1, 2 y 3.

Ítem	Descripción	Unid	Cantidad puestos	Costo Unitario por Puesto (S/)	Costo Mensual (S/)	TOTAL Por 06 meses (Sin IGv)
						(S/)
1	Bombero 24 hrs(2x12) de L-D	Puesto	1			
<b>TOTAL</b>			<b>01</b>			
<b>COSTO PARCIAL DIRECTO N° 1</b>						

<b>COSTO DIRECTO N° 2 (Soles)</b>	<b>S/</b>
<b>COSTO DIRECTO N° 3 (Soles)</b>	<b>S/</b>
<b>COSTO TOTAL DIRECTO (N° 1 + N° 2 + N° 3)</b>	<b>S/</b>
<b>GASTOS GENERALES (%)</b>	<b>S/</b>
<b>UTILIDAD (%)</b>	<b>S/</b>
<b>TOTAL, SIN IGv</b>	<b>S/</b>
<b>IGv (18 %)</b>	<b>S/</b>
<b>TOTAL GENERAL S/ (POR 06 MESES)</b>	<b>S/</b>

**NOTAS**

- TODOS los cálculos se harán con dos (02) decimales aplicando redondeo.
- Cada Precio Unitario deberá incluir todo lo necesario para la correcta y completa ejecución de la partida.
- En cada facturación mensual, se deberá alcanzar la justificación por cada ítem del contrato, se pagarán por lo estrictamente ejecutado.
- El porcentaje (%) de los GASTOS GENERALES, deberá ser indicado con 2 decimales y es el resultado de dividir el total de los GASTOS GENERALES determinado por el Postor, entre el COSTO TOTAL DIRECTO (N°1 + N°2 + N°3) x 100.
- El porcentaje (%) de la **UTILIDAD**, deberá ser indicado con 2 decimales, el cual se aplicará a la suma del COSTO TOTAL DIRECTO 1 + 2 + 3.

**MANUAL CORPORATIVO DE SEGURIDAD, SALUD, Y PROTECCIÓN  
AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS**

NOTA: Se entregará en formato digital en un dispositivo de almacenamiento.



**Manual Corp. Seg. Sal. P.A. contratistas**

**Plan para la Vigilancia, Prevención y control del covid-19 en  
PETROPERU**

NOTA: Se entregará en formato digital en un dispositivo de almacenamiento.

## **CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO DE PETROPERÚ**

### **“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:**

En virtud de la presente cláusula, la Parte declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni ella ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la

información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”

## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO**

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de

autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

LA EMPRESA.

## CLAÚSULA DE SISTEMA DE INTEGRIDAD

*“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.*

*En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.*

*El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>.”*